



MINISTERIO
DE HACIENDA

AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA
Registro de ENTRADA
6 AGO 2019
Núm. - 8454 -

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
Registro Auxiliar de la Sec. Gral. de Financiación
Autonómica y Local
SALIDA
Nº Reg: 000002081s1900019320
Fecha: 15/07/2019 17:53:35

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) ha remitido, a esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el proyecto de Presupuesto General de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, y el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Analizada la documentación aportada se emite informe favorable condicionado, acompañándose una copia del mismo que habrá de formar parte del expediente de aprobación del Presupuesto General.

EL SECRETARIO GENERAL

Diego Martínez López

SR. D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

CORREO ELECTRÓNICO
sgfel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 389 05 30-31
FAX: 91 389 06 61

CSV : GEN-4eee-a4df-d9e4-c2ef-b891-44e8-f375-13b1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 15/07/2019 12:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 15/07/2019 12:50





INFORME ELABORADO A LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) ha remitido la prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2019 por vía telemática a esta Secretaría General al objeto de someterla a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, y del artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Examinada la documentación remitida, se emite el siguiente informe

I. Análisis del cumplimiento del informe emitido sobre la prórroga de presupuesto de 2018

Esta Subdirección General emitió el 21 de junio de 2018 informe preceptivo y vinculante a la prórroga del presupuesto de 2017 para 2018 del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en el que se requería de la Entidad local la adopción de medidas que debían ser objeto de aplicación durante la ejecución del mismo.

En la aplicación informática "Presupuestos 2018" habilitada al efecto, el Ayuntamiento ha remitido información sobre un presupuesto aprobado el 27 de agosto de 2018. Se ha comprobado, según los datos recogidos, que:

1. Se requería que el presupuesto garantizase el cumplimiento de la nivelación presupuestaria entre ingresos corrientes y gastos corrientes más gastos de amortización de deuda financiera y que también permitiese cubrir el saldo de acreedores por devolución de ingresos indebidos resultantes de la ejecución presupuestaria de 2017.

En la valoración de la nivelación presupuestaria se ha de tomar en consideración que parte de la cartera de préstamos del Ayuntamiento, así como las retenciones de los ingresos por la participación en los tributos del



Estado se están financiando con cargo a los fondos de financiación articulados por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Pese a lo anterior, se comprueba que el ahorro neto habría sido negativo, por lo que no se habría dado cumplimiento a lo indicado en el informe.

También se exigía al Ayuntamiento que adoptase un acuerdo plenario de reconocimiento extrajudicial de crédito que absorbiese el importe del saldo de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto resultante de la liquidación presupuestaria de 2017, si bien finalmente no hubo saldo.

En cuanto al saldo negativo del RTGG, se requería que se aprobase un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito para absorber el exceso respecto de lo comprometido en el plan de ajuste, si bien finalmente el saldo negativo del RTGG mejoraba respecto de lo previsto en el plan.

2. En las medidas de ingresos se exigía que las previsiones iniciales del capítulo III de ingresos respecto a los artículos 30, 31, 33 y 39 se limitasen al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios a fecha de emisión del informe.

Se constata que las previsiones iniciales de los artículos 30, 31 y 33 en el presupuesto definitivo han disminuido, si bien se sitúan por encima del límite indicado, y las previsiones iniciales del artículo 39 se han incrementado.

3. En las medidas de gastos se requería una reducción de los gastos de funcionamiento en un 4%, salvo que la reducción se hubiera aplicado en 2017 y así resultase de la liquidación del presupuesto de dicho año.

Dado que los gastos de funcionamiento de la liquidación de 2017 fueron superiores a los de la liquidación de 2016, había que haber aplicado la reducción de un 4% en el ejercicio 2018, sin embargo, se constata que los créditos iniciales de dichos gastos en el presupuesto definitivo han aumentado respecto a los del presupuesto objeto de informe.

El análisis anterior lleva a la conclusión de que el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a las condiciones contenidas en el informe que emitió este Ministerio en relación con el presupuesto de 2018, lo que supone una vulneración de un precepto legal, dado que el informe tiene carácter preceptivo y vinculante.



II. Composición del Presupuesto General

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera no ha aprobado presupuesto definitivo para el ejercicio 2019, habiéndose prorrogado el del ejercicio anterior.

El proyecto de Presupuesto General está integrado por el presupuesto propio del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

En el informe de intervención se comunica que los organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Cultura Fernando Villalón se disolvieron en el ejercicio 2017 y la sociedad mercantil Altos del Sur de Sevilla S.A.U., sectorizada como Administración Pública, se extinguió en dicho ejercicio.

A fecha de emisión de este informe, no consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local ningún ente dependiente del Ayuntamiento.

III. Nivelación presupuestaria

El presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación que el definitivo, si bien el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), señala que la prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Por otro lado, el artículo 168 g) de dicha norma dispone que el presupuesto general deberá ir acompañado de, entre otros, un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Considerando lo anterior, el presupuesto se presenta sin déficit inicial entre el total de ingresos y gastos, si bien se comprueba que los ingresos corrientes son inferiores al importe de los gastos corrientes y la cuota de amortización de la deuda financiera.



Ahora bien, como el Ayuntamiento está adherido al Fondo de Ordenación, de forma que serán financiados por aquél en el ejercicio 2019 los vencimientos de préstamos de mercado y cuotas de préstamos de concertados en el marco del mecanismo de pago a proveedores, cabe admitir la nivelación presupuestaria si la insuficiencia de ingresos corrientes apuntada se corrigiera con la formalización del préstamo con el Fondo de Ordenación, siempre que se comuniquen trimestralmente al ICO las órdenes de pago correspondientes.

Junto a lo anterior, se ha comprobado que en la liquidación presupuestaria de 2018 existen en la contabilidad municipal del Ayuntamiento saldos por devolución de ingresos indebidos por importe de 23.221,39 euros, lo que determina la necesidad de que el presupuesto de 2019 se apruebe con un saldo positivo en operaciones corrientes que dé cobertura a tales saldos.

Por otro lado, existe la obligación de reintegrar los saldos deudores procedentes de liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009, por lo que también ha de aprobarse el presupuesto con un saldo positivo inicial en operaciones corrientes que dé cobertura al importe de los saldos a reintegrar durante 2019.

Por último, en el informe del órgano interventor se indica que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es preciso reseñar que la Orden PRE/966/2014 dispone que el Ministerio de Hacienda se reserva la capacidad de exigir que los municipios a los que se aplica implementen obligatoriamente otras medidas de las recogidas en el Capítulo III del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, si se considerase necesario para asegurar la sostenibilidad financiera de la entidad.

El análisis de la prórroga presupuestaria exige partir del artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 30 de diciembre, aplicable en virtud del artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, que indica que en el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del TRLRHL, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo.

Considerando lo expuesto, se formulan las siguientes observaciones a las estimaciones de ingresos y a los créditos presupuestarios para gastos.



IV. Sobre los ingresos

En materia de ingresos se han contrastado las previsiones iniciales para el presupuesto prorrogado de 2019 en términos consolidados, según criterios de contabilidad nacional, respecto de las estimaciones recogidas en el plan de ajuste en vigor, según cuadro que se acompaña, constatándose una disminución de un 4,34% de los ingresos totales previstos en el proyecto de presupuesto, siendo la disminución en los ingresos corrientes de un 8,62%.

Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto de 2019				
Presupuesto ingresos	Plan de Ajuste 2019	Presupuesto 2019	Diferencia Ppto. vs. Plan ajuste	%
capítulo 1	-		-	-
capítulo 2	-		-	-
capítulo 3	-		-	-
capítulo 4	-		-	-
capítulo 5	-		-	-
INGRESOS CORRIENTES	27.621.813,45	25.240.161,61	-2.381.651,84	-8,62%
capítulo 6	-		-	-
capítulo 7	-		-	-
INGRESOS DE CAPITAL	1.155.630,00	0,00	-1.155.630,00	-100,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	28.777.443,45	25.240.161,61	-3.537.281,84	-12,29%
capítulo 8	-		-	-
capítulo 9	-		-	-
INGRESOS FINANCIEROS	1.533.350,00	3.755.396,10	2.222.046,10	144,91%
TOTAL	30.310.793,45	28.995.557,71	-1.315.235,74	-4,34%

Al comparar las previsiones iniciales del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento (Administración General) para 2019 con las del aprobado para 2018, resulta:



Comparativa por capítulos entre los presupuestos de 2019 y 2018				
Presupuesto ingresos	Presupuesto municipal 2019	Presupuesto municipal 2018	Diferencia Ppto. 2019 vs. 2018	%
capítulo 1	9.035.023,47	9.035.023,47	0,00	0,00%
capítulo 2	383.813,28	383.813,28	0,00	0,00%
capítulo 3	7.020.102,70	7.020.102,70	0,00	0,00%
capítulo 4	8.675.153,11	8.675.153,11	0,00	0,00%
capítulo 5	126.069,05	126.069,05	0,00	0,00%
INGRESOS CORRIENTES	25.240.161,61	25.240.161,61	0,00	0,00%
capítulo 6	0,00	147.874,10	-147.874,10	-100,00%
capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS DE CAPITAL	0,00	147.874,10	-147.874,10	-100,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	25.240.161,61	25.388.035,71	-147.874,10	-0,58%
capítulo 8	36.930,00	36.930,00	0,00	0,00%
capítulo 9	3.718.466,10	3.718.466,10	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS	3.755.396,10	3.755.396,10	0,00	0,00%
TOTAL	28.995.557,71	29.143.431,81	-147.874,10	-0,51%

Los ingresos corrientes no experimentan ninguna variación respecto del presupuesto de 2018 y los ingresos totales disminuyen un 0,51%, como consecuencia de los ajustes a la baja realizados en las previsiones iniciales del capítulo VI, según recoge el informe de intervención.

El análisis de la prórroga presupuestaria debe efectuarse considerando los artículos 169.6 del TRLRHL y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en virtud de los cuales en ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Por su parte, el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, exige incluir en la memoria que acompañe a los presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:



a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.

b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

El análisis del capítulo I del presupuesto de ingresos presenta la siguiente evolución desde la liquidación presupuestaria de 2016:

Capítulo I (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	9.347.930,55	8.170.135,17	9.035.023,47	9.035.023,47
Derechos Reconocidos	8.295.051,60	8.374.329,44	8.288.036,53	-
Recaudación ej. Corriente	7.621.749,37	7.296.073,25	7.493.182,35	-
Recaudación ej. Cerrados	541.956,36	510.047,16	794.860,02	-
Recaudación TOTAL	8.163.705,73	7.806.120,41	8.288.042,37	-
% recaudación	98,42%	93,21%	100,00%	-

El detalle por impuesto se muestra a continuación:

112 IBI rústica (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	679.157,78	613.964,27	975.499,79	975.499,79
Derechos Reconocidos	644.468,96	695.149,92	637.765,10	-
Recaudación ej. Corriente	557.794,00	559.886,81	560.835,52	-
Recaudación ej. Cerrados	40.475,42	79.095,58	129.598,73	-
Recaudación TOTAL	598.269,42	638.982,39	690.434,25	-
% recaudación	92,83%	91,92%	108,26%	-

113 IBI urbana (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	5.173.996,23	4.617.221,73	4.781.539,72	4.781.539,72
Derechos Reconocidos	4.600.667,73	4.663.273,12	4.612.065,47	-
Recaudación ej. Corriente	4.292.357,94	4.186.036,72	4.235.963,25	-
Recaudación ej. Cerrados	206.779,45	170.164,52	350.174,71	-
Recaudación TOTAL	4.499.137,39	4.356.201,24	4.586.137,96	-
% recaudación	97,79%	93,42%	99,44%	-



115 IVTM (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	1.816.308,00	1.578.851,50	1.684.702,51	1.684.702,51
Derechos Reconocidos	1.585.538,77	1.594.522,67	1.605.065,88	-
Recaudación ej. Corriente	1.444.771,67	1.446.864,47	1.458.979,65	-
Recaudación ej. Cerrados	79.949,40	71.012,30	72.740,95	-
Recaudación TOTAL	1.524.721,07	1.517.876,77	1.531.720,60	-
% recaudación	96,16%	95,19%	95,43%	-

116 IIVTNU (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	598.357,63	317.418,72	447.032,70	447.032,70
Derechos Reconocidos	447.894,54	336.992,56	268.109,94	-
Recaudación ej. Corriente	359.753,26	227.316,73	229.647,35	-
Recaudación ej. Cerrados	63.795,02	176.283,52	60.861,00	-
Recaudación TOTAL	423.548,28	403.600,25	290.508,35	-
% recaudación	94,56%	119,77%	108,35%	-

130 IAE (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	847.628,49	799.287,27	897.402,27	897.402,27
Derechos Reconocidos	778.544,74	840.999,49	916.183,66	-
Recaudación ej. Corriente	729.135,64	754.272,68	883.333,34	-
Recaudación ej. Cerrados	147.147,21	13.491,24	59.788,79	-
Recaudación TOTAL	876.282,85	767.763,92	943.122,13	-
% recaudación	112,55%	91,29%	102,94%	-

Las previsiones iniciales del capítulo I se mantienen respecto de las consignadas en el presupuesto del ejercicio anterior, al encontrarse en situación de prórroga presupuestaria.

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), tanto de naturaleza rústica como urbana, y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), se observa que las previsiones iniciales para 2019 se sitúan por encima de los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de 2018, lo que podría generar un déficit presupuestario. Por tanto, aquellas deben ajustarse al importe del padrón aprobado para 2019, sin que sea admisible el incremento de aquellas basado en una mera expectativa de liquidación de nuevas altas.



Por su parte, dado que el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo criterios de caja, debiendo ajustarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

En la situación de prórroga presupuestaria junto con los ajustes antes apuntados, esta Subdirección General mantiene el criterio de que existen otras previsiones de ingresos que, si bien no tienen la consideración de ingresos específicos o afectados, sin embargo, también deben ser ajustados porque nunca se materializarán, y su mantenimiento en el presupuesto prorrogado supone una ficción que puede generar déficit presupuestario.

Con este criterio se pretende evitar que se liquide el presupuesto con déficit y reducir las tensiones de tesorería que se estarán produciendo, dado que el periodo medio de pago a proveedores es de 82,20 días y el periodo medio de pago pendiente del Ayuntamiento, según el último informe de morosidad comercial, se sitúa en 104,73 días.

Por su parte, los ingresos del capítulo II, que corresponden en su mayoría al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), presentan la siguiente evolución:

Capítulo II (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	418.074,83	180.539,15	383.813,28	383.813,28
Derechos Reconocidos	237.098,22	385.572,00	330.264,04	-
Recaudación ej. Corriente	223.488,70	267.329,24	295.123,92	-
Recaudación ej. Cerrados	3.129,24	14.783,63	101.267,53	-
Recaudación TOTAL	226.617,94	282.112,87	396.391,45	-
% recaudación	95,58%	73,17%	120,02%	-

290 ICIO (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	411.196,01	173.715,81	377.060,05	377.060,05
Derechos Reconocidos	230.334,51	378.821,81	323.545,88	-
Recaudación ej. Corriente	217.379,02	261.517,42	289.740,14	-
Recaudación ej. Cerrados	1.995,46	14.357,28	100.164,38	-
Recaudación TOTAL	219.374,48	275.874,70	389.904,52	-
% recaudación	95,24%	72,82%	120,51%	-



Las previsiones iniciales del capítulo II y del ICIO no varían respecto a las del ejercicio anterior.

Se pueden formular las mismas observaciones que para el IIVTNU, de forma que las previsiones iniciales han de ajustarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Por lo que se refiere a la evolución de los ingresos del capítulo III, relativo a tasas, precios públicos y otros ingresos, se observa lo siguiente:

Capítulo III (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	7.576.849,48	7.678.371,79	7.253.214,30	7.020.102,70
Derechos Reconocidos	6.831.093,11	6.672.196,24	7.616.262,38	-
Recaudación ej. Corriente	5.279.416,34	4.979.129,27	5.510.024,23	-
Recaudación ej. Cerrados	1.271.133,32	1.605.975,39	1.582.544,40	-
Recaudación TOTAL	6.550.549,66	6.585.104,66	7.092.568,63	-
% recaudación	95,89%	98,69%	93,12%	-

El detalle de los principales artículos se muestra a continuación:

30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	4.642.257,82	5.619.635,32	4.724.374,51	4.724.374,51
Derechos Reconocidos	4.489.022,82	4.774.451,91	4.762.273,25	-
Recaudación ej. Corriente	3.398.907,44	3.539.850,11	3.542.715,74	-
Recaudación ej. Cerrados	1.032.530,79	1.062.179,34	1.222.223,66	-
Recaudación TOTAL	4.431.438,23	4.602.029,45	4.764.939,40	-
% recaudación	98,72%	96,39%	100,06%	-

31 Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	566.368,23	464.121,89	459.281,11	428.226,36
Derechos Reconocidos	431.126,58	442.644,66	409.920,66	-
Recaudación ej. Corriente	388.358,34	419.559,38	391.530,87	-
Recaudación ej. Cerrados	22.232,77	14.085,57	18.677,74	-
Recaudación TOTAL	410.591,11	433.644,95	410.208,61	-
% recaudación	95,24%	97,97%	100,07%	-



32 Tasas por la realización de actividades de competencia local (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	375.176,03	136.209,19	160.717,34	163.095,53
Derechos Reconocidos	203.849,40	264.116,46	155.668,82	-
Recaudación ej. Corriente	175.050,87	184.245,33	135.681,87	-
Recaudación ej. Cerrados	25.891,94	21.510,72	28.191,24	-
Recaudación TOTAL	200.942,81	205.756,05	163.873,11	-
% recaudación	98,57%	77,90%	105,27%	-

33 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	683.948,83	596.334,93	453.947,02	530.509,56
Derechos Reconocidos	501.713,24	523.268,45	432.556,62	-
Recaudación ej. Corriente	371.138,28	389.033,98	299.093,45	-
Recaudación ej. Cerrados	144.532,05	134.455,56	95.288,45	-
Recaudación TOTAL	515.670,33	523.489,54	394.381,90	-
% recaudación	102,78%	100,04%	91,17%	-

34 Precios públicos (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	106.122,97	88.496,48	341.672,72	314.110,18
Derechos Reconocidos	107.012,55	102.961,84	366.852,57	-
Recaudación ej. Corriente	104.418,23	100.366,74	286.201,78	-
Recaudación ej. Cerrados	1.899,80	2.594,32	26.308,60	-
Recaudación TOTAL	106.318,03	102.961,06	312.510,38	-
% recaudación	99,35%	100,00%	85,19%	-

38 Reintegros (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	87.492,40	38.616,32	103.842,43	103.842,43
Derechos Reconocidos	194.975,38	111.189,27	343.038,51	-
Recaudación ej. Corriente	194.975,38	111.118,37	341.568,06	-
Recaudación ej. Cerrados	1.605,28	0,00	3.070,90	-
Recaudación TOTAL	196.580,66	111.118,37	344.638,96	-
% recaudación	100,82%	99,94%	100,47%	-



39 Otros ingresos (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	1.113.633,20	733.107,66	1.008.074,81	754.639,77
Derechos Reconocidos	902.135,57	451.845,95	1.143.957,66	-
Recaudación ej. Corriente	645.359,15	233.533,99	511.714,26	-
Recaudación ej. Cerrados	42.440,69	371.100,96	188.513,16	-
Recaudación TOTAL	687.799,84	604.634,95	700.227,42	-
% recaudación	76,24%	133,81%	61,21%	-

399 Otros ingresos (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	268.057,54	291.677,42	252.525,02	171.650,83
Derechos Reconocidos	379.825,42	4.591,50	543.426,72	-
Recaudación ej. Corriente	295.109,97	-85.487,20	100.942,84	-
Recaudación ej. Cerrados	1.761,34	311.721,13	59.439,27	-
Recaudación TOTAL	296.871,31	226.233,93	160.382,11	-
% recaudación	78,16%	4927,23%	29,51%	-

Las previsiones iniciales del capítulo III de la prórroga de 2018 para 2019 no se modifican respecto a las del presupuesto del ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta la información contenida en los cuadros, se considera necesario un ajuste de las previsiones iniciales de las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de Otros ingresos, que han de limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

Junto a lo anterior debe señalarse que, de acuerdo con la Orden PRE/966/2014 y el artículo 45.2 a) del Real Decreto-ley 17/2014, los servicios públicos prestados se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, por lo que la Entidad local debería adoptar las medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y mejore la actuación recaudatoria.

La evolución de los ingresos del capítulo IV es la siguiente:



Capítulo IV (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	11.573.712,59	10.545.691,57	11.726.441,27	8.675.153,11
Derechos Reconocidos	11.310.969,43	11.592.723,46	11.550.891,81	-
Recaudación ej. Corriente	10.955.161,90	10.844.778,08	10.917.266,33	-
Recaudación ej. Cerrados	787.337,15	355.783,24	755.945,38	-
Recaudación TOTAL	11.742.499,05	11.200.561,32	11.673.211,71	-
% recaudación	103,82%	96,62%	101,06%	-

Las previsiones iniciales del capítulo IV se mantienen respecto a las del ejercicio anterior.

En cuanto a las previsiones de ingresos por la participación en los tributos del Estado, son inferiores a los importes comunicados a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

450 Transferencias CCAA (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	4.702.896,74	4.093.614,70	4.917.643,47	1.980.588,26
Derechos Reconocidos	4.399.198,75	4.797.378,64	4.962.478,00	-
Recaudación ej. Corriente	4.058.662,66	4.055.995,76	4.337.657,01	-
Recaudación ej. Cerrados	682.900,98	340.511,80	747.382,88	-
Recaudación TOTAL	4.741.563,64	4.396.507,56	5.085.039,89	-
% recaudación	107,78%	91,64%	102,47%	-

La ejecución presupuestaria de las transferencias de la Comunidad Autónoma revela que se reducen en un 59,72% respecto al ejercicio anterior, comprobándose que la Entidad local ha tenido un elevado nivel de recaudación en todos los ejercicios. Para considerar adecuadas estas previsiones, el Ayuntamiento deberá disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

Por último, la evolución de los ingresos del capítulo V se muestra a continuación:



Capítulo V (euros)				
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Presupuesto 2019
Presupuesto Definitivo	152.003,49	109.927,54	126.069,05	126.069,05
Derechos Reconocidos	135.242,32	135.245,78	136.729,81	-
Recaudación ej. Corriente	80.798,33	69.461,92	90.405,70	-
Recaudación ej. Cerrados	54.706,10	20.640,76	35.865,10	-
Recaudación TOTAL	135.504,43	90.102,68	126.270,80	-
% recaudación	100,19%	66,62%	92,35%	-

Las previsiones iniciales son una prórroga respecto de las del presupuesto del ejercicio anterior, situándose por encima del importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados, por lo que se hace necesario un ajuste de aquellas al importe indicado.

También aquí cabe reiterar que, para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Para finalizar el análisis de las previsiones iniciales de ingresos, debe señalarse la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Esto tiene especial relevancia en el caso del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, dado que la situación de prórroga presupuestaria puede hacer que las previsiones iniciales de algunos ingresos se sitúen por debajo de la realidad financiera de la Entidad local, no pudiendo articular modificaciones al alza del presupuesto de gastos por mayores ingresos sobre los previstos, de acuerdo con el precepto anterior.

V. Sobre los gastos

Por lo que se refiere a la evolución de los gastos se observa en el cuadro siguiente que los créditos iniciales totales del presupuesto prorrogado para 2019, en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional, son inferiores en un 0,49% a los previstos en el plan de ajuste, y superiores en un 3,55% en los gastos corrientes.



Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y el presupuesto de 2019				
Presupuesto gastos	Plan de Ajuste 2019	Presupuesto 2019	Diferencia Ppto. vs. Plan ajuste	%
capítulo 1	-		-	-
capítulo 2	-		-	-
capítulo 3	-		-	-
capítulo 4	-		-	-
capítulo 5	-		-	-
GASTOS CORRIENTES	24.428.551,20	25.296.306,73	867.755,53	3,55%
capítulo 6	-		-	-
capítulo 7	-		-	-
GASTOS DE CAPITAL	1.239.900,00	0,00	-1.239.900,00	-100,00%
GASTOS NO FINANCIEROS	25.668.451,20	25.296.306,73	-372.144,47	-1,45%
capítulo 8	-		-	-
capítulo 9	-		-	-
GASTOS FINANCIEROS	1.533.353,67	1.772.477,41	239.123,74	15,59%
TOTAL	27.201.804,87	27.068.784,14	-133.020,73	-0,49%

Si se comparan los créditos iniciales del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento (Administración General) para 2019 con los consignados en el presupuesto aprobado para el año 2018, afloran los ajustes a la baja realizados en el presupuesto de gastos. Esta información es la que se muestra a continuación:



Comparativa por capítulos entre los presupuestos de 2019 y 2018				
Presupuesto gastos	Presupuesto municipal 2019	Presupuesto municipal 2018	Diferencia Ppto. 2019 vs. 2018	%
capítulo 1	12.952.011,10	12.952.011,10	0,00	0,00%
capítulo 2	10.662.079,78	10.662.079,78	0,00	0,00%
capítulo 3	1.068.539,17	1.068.539,17	0,00	0,00%
capítulo 4	363.218,20	363.218,20	0,00	0,00%
capítulo 5	250.458,48	250.458,48	0,00	0,00%
GASTOS CORRIENTES	25.296.306,73	25.296.306,73	0,00	0,00%
capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00%
capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00%
GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
GASTOS NO FINANCIEROS	25.296.306,73	25.296.306,73	0,00	0,00%
capítulo 8	36.930,00	36.930,00	0,00	0,00%
capítulo 9	1.735.547,41	1.735.547,41	0,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS	1.772.477,41	1.772.477,41	0,00	0,00%
TOTAL	27.068.784,14	27.068.784,14	0,00	0,00%

Los gastos totales y corrientes del presupuesto prorrogado de 2019 no varían respecto de los créditos iniciales de 2018. Dado que el Ayuntamiento se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, los créditos consignados en los capítulos I y II son los créditos iniciales del presupuesto general de 2018, teniendo en cuenta que no se ha realizado ningún ajuste sobre los mismos.

Junto a lo anterior se señala la obligación de que los gastos de personal del presupuesto de 2019 se adecuen a la regulación establecida en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, lo que no puede ser objeto de valoración dada la situación de prórroga presupuestaria del Ayuntamiento.

En cuanto a la evolución de los gastos de funcionamiento, de acuerdo con la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, el Ayuntamiento queda sujeto a la reducción del 5% en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la aplicable en la regla de gasto.



En este sentido, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, se estableció una tasa de referencia del 2,4% para 2018; y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, se ha establecido una tasa de referencia del 2,7% para 2019.

De la misma manera, el artículo 45.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, determina también una reducción de al menos un 5% de sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes, pudiendo excepcionalmente el Ministerio de Hacienda valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las Corporaciones Locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.

En el cuadro siguiente se recoge la evolución de los gastos de funcionamiento desde 2013, con información disponible en esta Secretaría General. Señalar que en el ejercicio 2017 se disolvieron los organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Cultura Fernando Villalón y se extinguió la sociedad mercantil Altos del Sur de Sevilla S.A.U., sectorizada como Administración Pública, tal y como se indicó en el apartado II de este informe, por lo que en el cuadro siguiente se muestra la evolución de los gastos de funcionamiento con los entes que formarían el grupo consolidado en cada ejercicio:

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
GASTOS	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL
<i>Liquidación Presupuestos 2013 ORN</i>	11.811.884,84	10.235.377,79	22.047.262,63
<i>Liquidación Presupuestos 2014 ORN</i>	11.547.966,34	10.614.796,51	22.162.762,85
<i>Reducción 5% s/2014</i>			21.054.624,71
<i>Liquidación Presupuestos 2015 ORN</i>	12.224.422,39	10.292.892,75	22.517.315,14
<i>Reducción 5% s/2015</i>			21.391.449,38
<i>Liquidación Presupuestos 2016 ORN</i>	11.490.103,10	11.112.970,51	22.603.073,61
<i>Liquidación Presupuestos 2017 ORN</i>	12.025.278,06	11.242.734,46	23.268.012,52
<i>Liquidación Presupuestos 2018 ORN</i>	12.156.506,77	12.235.954,79	24.392.461,56
<i>Presupuesto 2019 (Prórroga)</i>	12.952.011,10	10.662.079,78	23.614.090,88

Las sujeciones a las reducciones exigidas en virtud de la Orden PRE/966/2014 y de la adhesión al Fondo de Ordenación, regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, finalizaron en los ejercicios 2017 y 2018, respectivamente. En ambos casos se comprueba que en todos los ejercicios se incumplió la reducción correspondiente.



El resultado de la aplicación de las tasas de referencia establecidas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se muestra en el siguiente cuadro:

NORMA	2018	2019
<i>Orden PRE/966/2014</i>	21.559.935,70	22.142.053,96
<i>Real Decreto-ley 17/2014</i>	-	21.969.018,52

Cabe concluir que la prórroga para 2019 también incumple los límites resultantes de la aplicación de las tasas de referencia, por lo que teniendo en cuenta lo anterior y que los gastos de funcionamiento representan el 93,35% de los gastos no financieros y de los gastos corrientes, se considera necesario acometer una reducción de aquellos de un 5%.

Por último, cabe señalar que el Ayuntamiento ha consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia por importe de 250.458,48 euros, un 1% de los gastos no financieros. Dicha consignación presupuestaria cumple con la obligación de dotar un 1% de los gastos no financieros tras su adhesión al Fondo de Ordenación, por la financiación de sentencias judiciales firmes, conforme a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI. Sobre los pasivos financieros

Mediante Resolución de la actual Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Morón de la Frontera al Fondo de Ordenación a partir de 2015 por encontrarse en situación de riesgo financiero, en el sentido establecido en el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014.

En consecuencia, podrán atenderse con cargo al Fondo de Ordenación las necesidades financieras que comunique el Ayuntamiento, con la consiguiente obligación de formalizar una operación de crédito y reflejarla en el presupuesto municipal.

En este sentido, no constan en el proyecto de presupuesto para 2019 previsiones de ingresos por nuevas operaciones de endeudamiento, dada la situación de prórroga.



Por su parte, los gastos por amortización de préstamos se mantienen ya que es un presupuesto prorrogado, al igual que los gastos financieros del capítulo III.

Esta Subdirección General no dispone de información suficiente para valorar la coherencia de los datos, si bien conviene resaltar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: *«los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.»*

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto».

Dado que el presupuesto ha sido prorrogado, la Corporación local deberá adoptar los acuerdos necesarios para consignar, en su caso, los créditos suficientes para atender las obligaciones de amortización de deuda que corresponda imputar a 2019.

VII. Sobre los Entes del Sector Público Local

No consta, en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que se haya creado ningún ente nuevo por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

VIII. Sobre la evolución reciente

El remanente de tesorería para gastos generales (en adelante, RTGG) resultante de la liquidación presupuestaria de 2017 del Ayuntamiento presenta un saldo negativo de 1.288.148,78 euros y un saldo acreedor por devolución de ingresos de 49.134,35 euros, sin que exista saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, cuenta (413).

Por su parte, según la liquidación presupuestaria de 2018, el RTGG mejora y presenta un saldo positivo de 2.629.907,79 euros y continúa sin existir saldo en la cuenta (413), por lo que cabe señalar que se está cumpliendo el plan de ajuste.



En cuanto al período medio de pago global, según el segundo informe trimestral del año 2019, se sitúa en 82,20 días, y el período medio de pago pendiente del Ayuntamiento, según el último informe de morosidad comercial correspondiente al segundo trimestre de 2019, se sitúa en 104,73 días.

Los datos anteriores ponen de relieve los problemas del Ayuntamiento para hacer frente a los pagos que se derivan de sus obligaciones, así como el incumplimiento de la obligación de pago de las deudas según el criterio de antigüedad de las mismas.

Finalmente, cabe señalar que la Entidad local liquidó el presupuesto de 2018 cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

IX. Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** a la prórroga del presupuesto general para 2019, remitida por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, **condicionado a:**

- Aprobar el presupuesto general de 2019 en nivelación presupuestaria entre ingresos corrientes y gastos corrientes más gastos de amortización de deuda financiera. Si la falta de nivelación derivase de la adhesión a los Fondos de Financiación, no sería necesaria su corrección, siempre que el Ayuntamiento, que ha firmado el préstamo con el Fondo de Ordenación para 2019, comunique trimestralmente las órdenes de pago al ICO.

Asimismo, aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que absorba el saldo por devolución de ingresos indebidos de la liquidación de 2018, así como el importe de los reintegros anuales procedentes de los saldos negativos de las liquidaciones por la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

Para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente, sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria si no existiera margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.



- Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica y urbana y del IVTM deben limitarse al importe del padrón aprobado para 2019, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.
- Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de Otros ingresos han de limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.
- En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir copia del mismo a esta Subdirección General.
- Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados y fundarse en un convenio o contrato en vigor.
- Si fuese necesario, consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas.
- Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2019 para gastos de funcionamiento en un 5%.

Una vez tramitada la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2019, deberán adoptarse, por el órgano competente, en el plazo de un mes desde la recepción de este informe los acuerdos exigidos y remitirlo al siguiente correo electrónico: sgfef@hacienda.gob.es

Todo lo anterior será verificado en el Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General.

No será necesaria la solicitud por parte del Ayuntamiento de informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pretenda aprobar para este ejercicio 2019, siempre que en aquel se dé cumplimiento a las condiciones anteriores.

12 de julio de 2019